



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: VÍCTOR RAMÓN CASTRO FUENTES.

En el expedientillo con número de clave **TEEC/EXP/4/2026**, formado con el acuerdo de fecha diez de marzo del presente año dictado por la magistrada Ingrid Renée Pérez Campos, y con el escrito signado por Víctor Ramón Castro Fuentes, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía en contra de *"LA ANULACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SUPUESTA ELECTA EL DÍA DOMINGO 07 DE DICIEMBRE DE 2025, EN EL LOCAL DE LA CANACO DE ESTA CIUDAD CAPITAL."* (sic). **La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo de recepción y trámite** con fecha **diez de marzo de dos mil veintiséis**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con cincuenta minutos** del día de hoy **diez de marzo de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO AL PROMOVENTE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el **acuerdo de recepción y trámite** de fecha diez de marzo del año en **curso** constante de 5 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.


ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARIA**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DE TRÁMITE

EXPEDIENTILLO: TEEC/EXP/4/2026.

PROMOVENTE: VÍCTOR RAMÓN CASTRO FUENTES.

ACTO IMPUGNADO: "LA ANULACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SUPUESTA ELECTA EL DÍA DOMINGO 07 DE DICIEMBRE DE 2025, EN EL LOCAL DE LA CANACO DE ESTA CIUDAD CAPITAL." (sic).

Con esta fecha diez de marzo de dos mil veintiséis, el secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche da cuenta a la presidencia con el acuerdo de fecha diez de marzo del presente año dictado por la magistrada Ingrid Renée Pérez Campos, y con el escrito signado por Víctor Ramón Castro Fuentes, recibido ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, el día seis de marzo del año en curso, a las 13:00 horas. **CONSTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPE CHE; A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTA: la cuenta, la presidencia de este órgano jurisdiccional electoral;
ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Ténganse por recibido el escrito de demanda señalado en la cuenta, glósense y fórmese expedientillo y regístrese en el Libro de Gobierno con la referencia alfanumérica TEEC/EXP/4/2026, lo anterior, con fundamento en los numerales 150 y 151, fracción XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Presentación. Se tiene por presentado a Víctor Ramón Castro Fuentes, con el escrito de demanda señalado en la cuenta.

TERCERO. Fundamentación. Fundan la presente actuación los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 631, 641, 674, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche, y numerales



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DE TRÁMITE

18, fracción III, 31, fracción VI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Campeche; y 34 fracciones IX, XX y XXIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

CUARTO. Vista a la autoridad señalada como responsable. De la simple lectura del escrito de demanda del medio de impugnación del promovente, se advierte que se trata de un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, el cual deberá ser tramitado conforme a las reglas generales de los medios de impugnación establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Dada la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral y con el objeto de salvaguardar y garantizar el pleno ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias, para tal efecto, con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y del análisis de las constancias que obran en los presentes autos, este órgano jurisdiccional electoral local advierte que las autoridades señaladas como responsables no tienen conocimiento del medio de impugnación antes señalado al haber sido presentado directamente ante este Tribunal Electoral del Estado de Campeche; por ende, en aras de una justicia pronta y expedita y como ya se señaló, de protección máxima de derechos político-electorales en plenitud de jurisdicción, se ordena realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley Electoral local¹.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis XCIX/2002, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: **"MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE**

¹ Tesis XCIX/2002, con el rubro "MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA."



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DE TRÁMITE

DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA².

QUINTO. Requerimiento. Con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este tribunal electoral, para tal fin, remítase de inmediato copias certificadas del escrito de demanda, así como de la documentación adjunta, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 156, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral local, y **requiérase** a la autoridad señalada como responsable:

- **Comisión Estatal de Procesos Electorales de Campeche del Partido Acción Nacional**, con domicilio en avenida Luis Donaldo Colosio Murrieta número 473, colonia Vicente Guerrero, entre calle 18 y avenida Adolfo López Mateos, código postal 24035, San Francisco de Campeche.

Con las copias certificadas del escrito precitado y anexo; para que realicen de inmediato; lo siguiente:

1. Informe públicamente el medio de impugnación invocado por Víctor Ramón Castro Fuentes, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fije en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de **SETENTA Y DOS HORAS**, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.
2. Remita dentro del término de **CUARENTA Y OCHO HORAS** siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la Ley

² Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 161.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DE TRÁMITE

de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía de referencia; **el escrito o escritos de terceros interesados** que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

3. Rinda el **INFORME CIRCUNSTANCIADO** correspondiente, respecto del acto que se le reclama, y lo envíen de inmediato con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.

Se le hace saber a la autoridad señalada como responsable, que todo lo anterior deberá ser presentado a este Tribunal Electoral local.

SEXTO. Apercibimiento. Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral, **apercíbese a la autoridad señalada como responsable**, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se les aplicarán las medidas de apremio descritas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Así mismo, se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se les podrá imponer alguna de las medidas de apremio que disponen el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Notifíquese por oficio a la autoridad señalada como responsable; al promovente y a los demás interesados por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de conformidad con los artículos 687, 689, 693, y 695, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DE TRÁMITE

Así lo proveyó y firma el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante el secretario general de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. **CONSTE.**

IOG

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con fecha (10 de marzo de 2026), se turnan los autos a la actuaría para su debida notificación. **CONSTE.**